

## EL TRABAJO MUDÉJAR EN ANDALUCÍA. EL CASO DE SEVILLA (SIGLO XV)

Manuel González Jiménez\*

### INTRODUCCIÓN

El espacio que entendemos por la Andalucía medieval englobaba, como es bien sabido, los reinos fronterizos de Jaén, Córdoba y Sevilla. Era, de todos los territorios castellanos y aun peninsulares, la zona donde menor importancia tenía el elemento mudéjar. No es éste el momento de analizar cómo a fines del siglo XV la población mudéjar había quedado reducida a unas cuantas localidades (Córdoba, Écija, Sevilla, La Algaba, Niebla y alguna más), y representaba, en opinión de M.A. Ladero, no más del 0,5 por ciento del conjunto de la población andaluza; concretamente unas 400 familias, cifra sin duda irrelevante si la comparamos, por citar un ejemplo, con la de las 800 familias mudéjares que habitaban en los señoríos murcianos de la Orden de Santiago<sup>1</sup>. Estos datos no implican menospreciar la importancia de las comunidades mudéjares que permanecieron en la región. Por el contrario, allí donde los mudéjares se concentraron, su presencia es relevante, aunque sólo fuese por el hecho de ser depositarios de unas técnicas artesanales en las que fueron, hasta su desaparición como comunidad diferenciada a principios del siglo XVI, maestros indiscutibles. Sobre esos grupos y sobre su actividad profesional versa la comunicación que presento en este VI Simposio Internacional de Mudejarismo.

\* Universidad de Sevilla.

1. Cfr. M.A. LADERO QUESADA, Los mudéjares de Castilla en la baja Edad Media, *Actas del I Simposio Internacional de Mudejarismo*, Madrid-Teruel, 1981, pp. 349-390; reproducido, muy ampliado, en *Los mudéjares de Castilla y otros estudios de historia medieval andaluza*, Granada, 1989, pp. 11-132. Ver, sobre la cuestión que nos ocupa, pp. 40-41. Me he ocupado de este asunto en mis estudios: Mudéjares andaluces (siglos XIII-XV), en *Andalucía entre Oriente y Occidente (1236-1492)*, *Actas del V Coloquio Internacional de Historia Medieval Andaluza*, Córdoba, 1988, pp. 537-550, y Fiscalidad regia y señorial entre los mudéjares andaluces (siglos XIII-XV), *Actas del V Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, 1991, pp. 221-239.

## UN BREVE ESTADO DE LA CUESTIÓN

El estudio de los mudéjares andaluces presenta, entre otras dificultades, una de carácter casi insalvable: la poca documentación conservada. Me imagino que este hecho es, en parte, consecuencia del escaso relieve de la población mudéjar andaluza. Pero, sólo en parte, ya que hay algunas localidades, como Sevilla, sobre las que se dispone de un corpus documental relativamente nutrido, como veremos enseguida. Y, efectivamente, allí donde se han conservado protocolos notariales, aunque sea de forma fragmentaria, es posible calibrar la índole de las actividades de la población mudéjar y llegar a conclusiones relativamente seguras. Mi ponencia versará de forma casi exclusiva sobre Sevilla, utilizando para ello el utilísimo *Regesto de documentos del Archivo de Protocolos* sobre moros y judíos, elaborado hace años por Klaus Wagner<sup>2</sup>. También se han conservado protocolos y notas de los escribanos públicos cordobeses de fines del XV. Los datos referentes a mudéjares fueron aprovechados por Ricardo Córdoba y M<sup>a</sup> del Rosario Relano en una interesantísima comunicación presentada en el Simposio de 1987<sup>3</sup>.

\* \* \*

Si el panorama documental es poco alentador, la bibliografía sobre el tema que nos ocupa no es muy abundante, como tampoco lo es, en general, la referente a la comunidad mudéjar sevillana o andaluza. Son, por tanto, pocos los títulos, casi todos ellos recientes, que pueden aducirse. El opúsculo ya antiguo de Celestino López Martínez sobre los mudéjares y moriscos sevillanos, que hace sobre todo referencia a la arquitectura musulmana y mudéjar de la ciudad, alude en diversos pasajes a la habilidad de los alarifes y albañiles moros de Sevilla, algunos de los cuales, como veremos, se contaban entre los *francos* o exentos de los Reales Alcázares y de las Atarazanas<sup>4</sup>. Más interés tienen los datos aportados por A. Collantes de Terán en su tesis doctoral. Por ella sabemos que herreros y carpinteros mudéjares trabajaban en las Atarazanas, aunque desconocemos su número. En cualquier caso, debían ser más numerosos de lo que se supone a juzgar por el dato que aporta un documento de Juan II, fechado en 1427, en el que, al fijarse la "plantilla" de las Atarazanas, se alude a dos "guardas de los moros"<sup>5</sup>. Igualmente entre los empleados del Alcázar hubo siempre un

2. Klaus WAGNER, *Regesto de documentos del Archivo de Protocolos de Sevilla referentes a judíos y moros*, Sevilla, 1978.

3. Ricardo CÓRDOBA de la LLAVE y M<sup>a</sup> del Rosario RELANO MARTÍNEZ, Actividades económicas de los mudéjares cordobeses, *Actas del IV Simposio Internacional de Mudejarismo: Economía*, Teruel, 1993, pp. 495-506.

4. Celestino LÓPEZ MARTÍNEZ, *Mudéjares y moriscos sevillanos*, Sevilla, 1935, pp. 30 y 36-39. En cualquier caso, este autor aduce varios testimonios documentales que no tienen necesariamente por qué referirse a albañiles mudéjares.

5. Archivo de los Reales Alcázares de Sevilla, leg. 2. Se trata de cautivos moros -unos 80 en total-, lo que justifica la existencia de este personal encargado de su vigilancia. A. COLLANTES de TERÁN, La aljama mudéjar de Sevilla, *Al-Andalus*, XLIII, 1978, p. 160.

importante número de mudéjares: entre 22 y 30, en la década de 1420, que se redujeron a diez, tras la reordenación efectuada en 1440. La ciudad, por su parte, confió siempre la conservación del acueducto y conducciones de agua potable a la pericia de los "moros cañeros", como se les llamaba<sup>6</sup>. Mayor interés tienen los datos recogidos en el ya citado libro de Klaus Wagner, que constituye hoy por hoy el mejor repertorio de noticias sobre una comunidad mudéjar castellana concreta.

#### UNA APROXIMACIÓN A LA DEMOGRAFÍA MUDÉJAR

Entrando ya en materia, abordemos una cuestión concreta: la del número de los mudéjares sevillanos. Los datos disponibles han permitido a A. Collantes establecer algunas cifras que parecen seguras: unos 50 vecinos moros, hacia 1420-1430, que habían quedado reducidos a fines del siglo XV a 32 ó 34 familias<sup>7</sup>. Esta última cifra coincide prácticamente con los datos de origen fiscal dados a conocer por M.A. Ladero, según los cuales a principios del siglo XVI había en Sevilla 34 "pechas" o unidades impositivas para el cobro de la "pecha" de los moros<sup>8</sup>.

De estos datos se deduce que la población mudéjar sevillana experimentó a lo largo del siglo XV un lento declive, efecto, probablemente, de los varios intentos de reducirla a un barrio apartado o morería y de las conversiones al cristianismo o la marcha a otras partes. Aun así, y a pesar de su pequeñez, los moros sevillanos fueron en todo momento una minoría que distaba mucho de pasar desapercibida en el conjunto de la ciudad, como lo evidencian las múltiples noticias que de su actividad nos ofrecen tanto la documentación municipal como la de protocolos.

\* \* \*

El análisis de los apellidos de los moros sevillanos pone de manifiesto la existencia de una serie de grupos familiares o familias amplias, perfectamente definidas tanto por el número de sus componentes como por su dedicación profesional. Este último aspecto es perfectamente observable en el caso de los Castellano, los de la Puente, los Andarrecio y los Ginete, todos ellos conocidos albañiles sevillanos, cuyos nombres se registran en numerosos contratos de obras. Lo mismo podríamos decir de los Carmoní y Oberí, borceguineros y ata-

6. A. COLLANTES de TERÁN SÁNCHEZ, *Sevilla en la baja Edad Media. La ciudad y sus hombres*, Sevilla, 1977, pp. 244-245 y 336. Ver también, del mismo autor, *Los mudéjares sevillanos, Actas del I Simposio Internacional de Mudejarismo*, Madrid-Teruel, 1981, pp. 225-235.

7. *Ibidem*, p. 211. Klaus WAGNER, *Un padrón desconocido de los mudéjares de Sevilla y la expulsión de 1502, Al-Andalus*, XXXVI, 1971, publicó una nómina completa, realizada en 1501, de los moros sevillanos. Ver también *Registro...*, n. 376. El padrón de referencia registra 32 nombres, aunque tal vez pudiera haber algunos más, ya que el documento presenta un roto entre maestre Recocho y maestre Çulemán Ginete, y no cuenta entre los moros al alfaquí Abdalla de Málaga.

8. M.A. LADERO QUESADA, *Los mudéjares de Castilla y otros estudios...*, p. 16.

honeros; de los Blanco, herreros todos ellos, uno de los cuales, Çayde fue el último alcalde de la aljama; o los Recocho, que ejercieron el oficio de torneros. Esta reiteración de apellidos confirma, una vez más, la impresión de la endogamia que los mudéjares sevillanos se vieron obligados a practicar, forzados a ello por la propia exigüidad de sus efectivos humanos. Las pocas noticias sobre conexiones familiares extrasevillanas relacionan a los mudéjares de la ciudad con las aljamas de Niebla y, sobre todo, con la importante aljama rural de La Algaba, mucho más numerosa que la de Sevilla<sup>9</sup>.

## LOS OFICIOS

Los oficios ejercidos por los moros sevillanos son los tradicionales dentro de las comunidades mudéjares castellanas. Por orden de importancia, el primer lugar lo ocupa el sector de la construcción, destacando dentro del mismo el grupo de los albañiles. La documentación de protocolos ha permitido identificar, entre 1450 y 1500, a unos 23 albañiles mudéjares. Algunos de ellos ejercieron puestos de gran responsabilidad al servicio de la administración municipal o de la Corona, como es el caso de maestre Mahoma Agudo, maestro mayor de los Reales Alcázares y de las Atarazanas, y maestre Abrahán Ginete, maestro mayor de los caños de Carmona. En estrecha relación con los albañiles están los olleros o artesanos del barro, unos once en total, hasta el punto de que algunos de ellos —como es el caso de Alí Aguja y Mahoma Andarrecio— figuran en la documentación también como albañiles.

El resto de los oficios está menos surtido de efectivos humanos. Destaca, en cualquier caso, el grupo de los borceguineros (once) y, a mucha distancia, el de los herreros, atahoneros y torneros o fabricantes de cordaje y esteras, con cinco adscripciones cada uno de ellos. Los demás oficios, con una mención o dos como mucho, del espectro —caballerizo (uno), cordonero (uno), criados (dos), espartero (uno), odrero (uno), tabernero (uno) y tejedor (uno)— completan el sucinto panorama profesional de los mudéjares sevillanos.

Aunque no se trataba de un oficio propiamente dicho, es interesante señalar la presencia de alfaquies en la aljama sevillana. El cargo lo ejercieron, entre otros, Alí, borceguinero, hermano de maestre Mahoma, también borceguinero; Abrahén Ginete, maestro mayor de los caños, y Abdalla de Málaga.

## LA ACTIVIDAD PROFESIONAL

Las noticias sobre la actividad profesional de los mudéjares de Sevilla se refieren principalmente a contratos de servicios y adquisición de mercancías. Sólo se ha conservado un par de contratos de aprendizaje.

9. La documentación recogida por K. Wagner permite identificar a unos 32 moros vecinos de La Algaba, a los que podría añadirse una decena más. Ver Archivo Municipal de Sevilla, Sec. I, carp. 74, n. 126, pleito por robo de ganado a vecinos de La Algaba. Damos sus nombres en el Apéndice II.

1. *Contratos de servicios*: la mayor parte de ellos se refiere a la ejecución de obras de albañilería, cuya naturaleza por lo general no se especifica. Debía tratarse de obras menores, a juzgar por las cuantías que se estipulan, que sólo en un caso alcanza los 20.000 mrs.<sup>10</sup>.

Más raros son otros contratos de servicios. Nos ha llegado noticia de uno de ellos, referente al compromiso adquirido por los olleros Hamete Aguja y Çayde de la Rosa de proporcionar a dos vecinos de Sevilla 1.500 cargas de barro<sup>11</sup>.

2. *Contratos de aprendizaje*: la albañilería mudéjar sevillana, heredera de una larga tradición en la que se entremezclaban, junto con las tradiciones locales, influencias toledanas y granadinas, debía gozar de gran prestigio entre las morenas vecinas. Nos ha llegado noticia de un contrato de aprendizaje en virtud del cual un moro de Almagro, llamado Mahoma el Gordo, se colocó como aprendiz del alarife sevillano Hamete Ginete<sup>12</sup>. El segundo de los contratos de aprendizaje conservado se refiere a la actividad en Sevilla de un mudéjar granadino, el yesero Yça de Málaga, que hacia 1499 trabajaba en el palacio del duque de Medina Sidonia. Aprovechando su estancia en Sevilla, el yesero Alonso Ramos, natural de Antequera, se comprometió a trabajar con él como aprendiz durante tres años por un salario de 3.500 mrs. anuales<sup>13</sup>.

3. *Contratos para la adquisición de materia prima*: se han conservado varios contratos suscritos por borceguineros mudéjares para la compra de corambre a mercaderes cristianos, siendo uno de ellos el genovés Jerónimo de Grimaldo<sup>14</sup>. Los torneros Alí y Abdalla Oberí adquirieron en octubre de 1492 la nada despreciable cantidad de 70.000 cogollos de palma a una vecina de la collación de San Román llamada Antonia Martínez la Parrada<sup>15</sup>.

## LAS RELACIONES PROFESIONALES CON LOS CRISTIANOS

Nada habla más en favor de la integración de la comunidad mudéjar en la vida de la ciudad que sus estrechas relaciones profesionales con otros artesanos cristianos. Ello nos confirma en la impresión de que los varios intentos de reducir a los moros a un barrio apartado, cosa que finalmente se logró, aunque de manera incompleta, a fines del siglo XV, fue algo que se hizo por parte del concejo sin mucho entusiasmo y convencimiento de la necesidad de esta medida. A. Collantes ha estudiado con detalle el asunto, y a sus conclusiones me remito<sup>16</sup>. Hay que decir, en cualquier caso, que si bien la mayoría de los mudéjares sevillanos de fines del XV se concentraba en la collación de San Pedro, en el sector

10. K. WAGNER, *Regesto...*, n. 293.

11. *Ibidem*, n. 128.

12. *Ibidem*, n. 355.

13. *Ibidem*, n. 357.

14. *Ibidem*, n. 90. Ver también los n.ºs 274, 275 y 394.

15. *Ibidem*, n.ºs 252 y 253.

16. Cfr. A. COLLANTES DE TERÁN, *La aljama mudéjar...*, especialmente pp. 144-151.

del Adarbejo<sup>17</sup>, también los había en otras collaciones vecinas, como la de San Marcos, donde existía una “calleja de los moros” y en la antigua Morería, localizada entre las collaciones de Santa María la Blanca y San Bartolomé. De hecho, según la documentación dada a conocer por Klaus Wagner, en la segunda mitad del siglo XV hubo moros en 15 de las 25 collaciones de la ciudad<sup>18</sup>.

La normalidad de la presencia mudéjar en la vida diaria de Sevilla y su aceptación por la población cristiana explica, por ejemplo, que los artesanos moros aparezcan en la documentación asociados a sus colegas cristianos en actos tales como la adquisición de materia prima<sup>19</sup>, o comprometiéndose mancomunadamente a fabricar una serie de herramientas solicitadas por la Corona<sup>20</sup>.

### LA PROPIEDAD MUDÉJAR

La comunidad mudéjar de Sevilla no gozó probablemente nunca, ni tan siquiera en sus mejores momentos, de una situación comparable a la de los judíos. Ello no significa, sin embargo, que fuese un sector económicamente deprimido. Se tiene la impresión de que los mudéjares, sobrios y laboriosos, no eran precisamente pobres, aunque tampoco ricos. En la mayoría de los casos eran dueños de sus propias viviendas y de sus propias instalaciones artesanales o industriales, y hasta poseían alguna parcela de viña en los pagos situados en los alrededores de la ciudad.

Empecemos por la propiedad inmobiliaria. Son muy numerosos los contratos de arrendamiento de casas o de instalaciones comerciales o artesanales, propiedad de mudéjares. Hemos contabilizado no menos de 25 contratos de este tipo (17 con cristianos y 8 con moros), en los que figuran como propietarios de inmuebles los miembros más prominentes de la comunidad mudéjar: los Carmoní, los Blanco, los Oberí, los Ginete o los Castellano. La mayoría de las propiedades alquiladas eran casas de morada<sup>21</sup>; pero también se citan casas “con sus tablas de carnicería”<sup>22</sup>, atahonas<sup>23</sup>, tiendas de ollería<sup>24</sup> o de ferretería<sup>25</sup>.

17. Cfr. *Tombo de los Reyes Católicos del concejo de Sevilla*, III, p. 388. E.J. de M. CARRIAZO, Sevilla, 1968.

18. K. WAGNER, *Regesto...*, p. 8.

19. En julio de 1493 Bartolomé Flórez, Antonio López, maestre Abdalla Nayal y Gutiérrez, de Palencia, borceguineros, compraron corambre por valor de 7.620 mrs. *Ibidem*, n. 267.

20. En julio de 1493 los maestros herreros de Sevilla, y entre ellos Abrahén Blanco de La Algaba, suscribieron varios contratos con el receptor real Juan de Soria por los que se obligaron a fabricar ciertas herramientas y utensilios. K. WAGNER, *Regesto...*, n. 266. En 1501 Çayde y Hamete Blanco se obligan, junto con otros nueve herreros cristianos, a entregar al corregidor de Jerez, Gonzalo Gómez de Cervantes, una serie de herramientas solicitadas por los Reyes. *Ibidem*, n. 379.

21. *Ibidem*, n.ºs 10, 68, 91, 212, 245, 269, 308, 329, 331, 333, 334, 346, 349, 367 y 428.

22. *Ibidem*, n.ºs 201 y 202.

23. *Ibidem*, n.ºs 329, 377 y 421.

24. *Ibidem*, n. 257.

25. *Ibidem*, n. 366.

Algunos contratos suscritos en favor de arrendatarios cristianos, varios de ellos clérigos, ponen de manifiesto la promiscuidad de la población mudéjar, a pesar de los intentos de reducirla a un barrio apartado. Es el caso del contrato de alquiler de unas casas, propiedad de Mahoma Carmoní, situadas en la collación de San Andrés, a un clérigo de la iglesia de San Juan, y lindantes con la casa de Abdalla Agudo<sup>26</sup>.

Otros documentos registran la compra de casas por mudéjares. Uno de ellos nos presenta a Çayde Blanco, el alcalde de los moros de Sevilla, adquiriendo una casa en la collación de San Marcos, en la "calleja de los moros", gracias a los 12.000 mrs. que le adelantó o prestó Rodrigo Romi<sup>27</sup>. Otros compradores de casas fueron Abrahén Blanco, hermano probablemente del anterior<sup>28</sup>, y Cayde Castellano, albañil<sup>29</sup>.

\* \* \*

Los mudéjares sevillanos se dedicaban, como hemos visto, a actividades típicamente urbanas. Pero no era del todo infrecuente, como sucedía con sus colegas cristianos, que poseyesen pequeñas parcelas de viñedo, que trabajaban personalmente, o que las tomasen a renta o a censo de propietarios cristianos o moros. En muchos casos, la adquisición de estas propiedades era una forma de asegurar ahorros. Conocemos sólo dos casos de compra de viña a propietarios cristianos<sup>30</sup>. Los restantes documentos son contratos de arrendamiento de viñas, tanto en favor de moros (cuatro)<sup>31</sup> como de cristianos (cuatro).

#### PRÉSTAMOS, DEUDAS Y EJECUCIONES DE BIENES DE MUDÉJARES

Los datos que se integran en este epígrafe no tienen nada de excepcionales. Documentos de esta índole los hay a centenares en los protocolos notariales de Sevilla, y de ellos no cabe deducir más de lo que los documentos expresan: que los mudéjares compraban, solicitaban dinero prestado, contraían deudas que normalmente satisfacían y que en ocasiones, como cualquier artesano modesto, tenían dificultades para hacer frente a los compromisos adquiridos. En el caso de los préstamos, se trata de cantidades muy exiguas que en ningún caso supe-

26. *Ibidem*, n. 346.

27. *Ibidem*, n.ºs 178-180. Tal vez se trate de la misma casa, situada en la Morería, que años más tarde donaría a su hijo Yuça Blanco. *Ibidem*, n.ºs 241-242. En 1492 compraría a Marién la Gineta una casa en San Román, por 14.000 mrs. *Ibidem*, n.ºs 231-233.

28. *Ibidem*, n. 261.

29. Martín Rodríguez vende a maestre Çayde Castellano, vecino en la collación de San Juan, unas casas con su palacio y corral, que posee en la collación de San Vicente por 5.000 mrs. *Ibidem*, n.ºs 422-424.

30. *Ibidem*, n.ºs 287 y 324.

31. *Ibidem*, n.ºs 304, 306, 326 y 393. En uno de los casos (n. 326) el propietario de la viña era la Cofradía de Santiago de los Labradores.

ran la cantidad de 15.000<sup>32</sup>. Los prestatarios son tanto cristianos como moros, y algún judío<sup>33</sup>. Entre los primeros se cuentan cambiadores<sup>34</sup>, mercaderes<sup>35</sup> y genoveses<sup>36</sup>. No deja de ser curioso que en uno de los préstamos documentados de préstamo entre mudéjares se establezca como fecha para la devolución el día de Navidad, que era, como es bien sabido, el día de año nuevo cristiano.

En los protocolos sevillanos se documentan hasta diez casos de ejecuciones judiciales de bienes de mudéjares, fechadas todas, con la excepción de una de ellas, entre 1493 y 1498. Las cantidades por las que se produjeron estos embargos son, normalmente, bajas: 600, 625, 1.000, 1.122, 1.212, 1.500, un castellano de oro<sup>37</sup>. Por ello sorprenden las cantidades debidas por el borceguinero Alí Oberí: 7.333 mrs.<sup>38</sup> y 55.557 mrs.<sup>39</sup>.

Los bienes embargados —que, normalmente, quedan en poder de otro mudéjar, hasta el pago de la deuda— suelen ser ropa y objetos personales, productos elaborados de artesanía (ollas, cordobanes, borceguíes) o bienes inmuebles. Sin duda existe una cierta proporción entre el montante de la deuda y el valor de los bienes embargados o retenidos. Así, a Abdalla de la Rosa se le embargaron una colcha y un monjil por una deuda de 1.000 mrs.<sup>40</sup>; Mahoma Carmoní, por una deuda de 1.212 mrs., fue desposeído de seis pares de borceguíes y una colcha de Bretaña<sup>41</sup>. Sin embargo, en algún caso parece advertirse una gran desproporción entre uno y otro concepto, como parece ser el del ollero Alí Sobrino a quien se le embargaron, por una deuda de 600 mrs., nada menos que un corral con su “palacio” y unos hornos de ollería, que el demandado poseía en Triana a medias con maestre Hamete<sup>42</sup>.

Los afectados por estas ejecuciones judiciales ejercían profesiones diversas: un atahonero, dos albañiles, dos olleros y dos borceguineros. Estos últimos suman cuatro embargos y, como hemos visto, por sumas realmente considerables de dinero. Quiere ello decir, probablemente, que de las ejecuciones de bienes que comentamos no habría que deducir que la comunidad mudéjar vivió a fines del siglo XV una especial situación de agobio económico, precursora en alguna medida de su pronto final. Se trata de deudas normales en la mayor parte de los casos y, en el de los borceguineros de marras, maestros Alí Oberí y

32. *Ibidem*, n.ºs 4, 8, 33, 40, 134, 157, 226, 270, 291, 297, 298, 316 y 362. El préstamo por 15.000 mrs. fue realizado por fray Antonio, fraile del convento de San Francisco, a maestre Yuça Cória, albañil. *Ibidem*, n. 297.

33. Se trata del muy conocido Çulemán Abensemerro. *Ibidem*, n. 18.

34. Francisco de Algeciras y Andrés de Toledo. *Ibidem*, n.ºs 4 y 226, respectivamente.

35. Manuel de Sevilla. *Ibidem*, n. 157.

36. Antonio Calvo. *Ibidem*, n. 291.

37. *Ibidem*, n.ºs 3, 271, 276, 307, 338, 255 y 312.

38. *Ibidem*, n. 281.

39. En este caso la ejecución de bienes afectó a su socio Mohamad Carmoní, también borceguinero. *Ibidem*, n. 292.

40. *Ibidem*, n. 276.

41. *Ibidem*, n. 338.

42. *Ibidem*, n. 3.

Mahomad Carmoní, de menestrales poco avisados o que quisieron abarcar demasiado. La deuda por 55.557 mrs. por la que se les embargaron 60 cordobanes curtidos la habían contraído con el mercader genovés Jácome Riberol, a quien probablemente habían comprado una enorme cantidad de corambre, tanta como para haberse convertido, de haberles salido bien la operación, en los principales proveedores de cuero semielaborado de la ciudad.

#### LOS OTROS MUDÉJARES: LOS CAUTIVOS GRANADINOS, ACTIVIDAD PROFESIONAL Y RESCATE

La presencia de cautivos musulmanes en Sevilla fue durante toda la baja Edad Media un hecho habitual. Eran consecuencia obligada de la condición fronteriza de la región y de la actividad depredatoria de los almogávares y almocadenes cristianos. Durante todo el siglo XV y, especialmente, desde el comienzo de la guerra de Granada (1482) “el musulmán constituía el prototipo del cautivo sevillano”<sup>43</sup>. Eran en su mayor parte oriundos de Granada; pero también los había procedentes del Magreb occidental o, como entonces se decía, de la Berbería de Poniente. Algunos de ellos eran propiedad de la Corona, y ya hemos registrado su presencia entre los trabajadores de las atarazanas reales; pero la mayoría eran de propiedad particular.

La conquista de Málaga arrojó sobre la ciudad un elevadísimo número de cautivos moros —3.074, según Ladero<sup>44</sup>, o 2.300, según Domínguez Ortiz<sup>45</sup>— que se sumaron a los varios centenares con que ya contaba Sevilla. La condición inicial de estos cautivos malagueños fue la de retenidos hasta tanto pudiesen ser rescatados por sus parientes y correligionarios. Y así fue en muchos casos. Pero en los más no hubo quien se interesase por ellos, lo que explica que a partir de 1488 algunos comenzasen a ser vendidos como esclavos<sup>46</sup>. Sin embargo, todavía en 1500 quedaban cautivos malagueños sin vender<sup>47</sup>.

Algunos de los cautivos malagueños o granadinos se rescataron a sí mismos, algunos tras un largo cautiverio, como fue el caso de Haxa Chapona, mujer de Yuça Chapón, y sus dos hijos, que habían sido confiados al comendador Pedro

43. Alfonso FRANCO SILVA, *La esclavitud en Sevilla y su tierra a fines de la Edad Media*, Sevilla, 1979, p. 62.

44. M.A. LADERO QUESADA, La esclavitud por guerra a fines del siglo XV, *Hispania*, 105, 1967, p. 74.

45. A. DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Orto y ocaso de Sevilla*, Sevilla, 1974, 2ª ed., p. 102. Toma el dato de José GESTOSO, La compraventa de los esclavos en Sevilla. Siglos XV-XVI, en *Curiosidades antiguas sevillanas (Segunda parte)*, Sevilla, 1910, p. 84. A. COLLANTES DE TERAN opina que la cifra más elevada es la de los cautivos que se repartieron entre la ciudad y su tierra, y la que recogen Gestoso y Domínguez Ortiz se refiere sólo a los moros que cupieron en la ciudad (La aljama mudéjar..., pp. 152-153).

46. Cfr. *Tombo de los Reyes Católicos...*, IV, p. 269.

47. AMS, *Tombo de los Reyes Católicos*, tomo V, f. 150. Cit. por A. COLLANTES, La aljama mudéjar..., p. 153, nota 47.

de Cabrera<sup>48</sup>. Otros fueron rescatados por miembros de la propia comunidad mudéjar de Sevilla. Éste fue, probablemente, el caso de Zafara, esclava del veinticuatro sevillano Fernando de Medina, rescatada por su criado Alí Almadaní con dinero que le prestó un albañil de La Algaba llamado también Alí<sup>49</sup>. La documentación de protocolos alude a estos cautivos con ocasión de su enfermedad o muerte o de su huida de cautiverio. He aquí algunos casos. En marzo de 1492 se declara el fallecimiento de Harramaha Dara, mora malagueña de 90 años de edad, *de las del Rey e de la Reyna*, que había sido encomendada al maestre Hayaxa o Ayaya Andarrecio<sup>50</sup>. En este mismo mes, Diego Fernández, criado del marqués de Cádiz, declara que Hamete, moro confiado a su custodia, había fallecido de la peste<sup>51</sup>. Unos años más tarde, en 1499, el físico y cirujano Luis declara que tres moros de Málaga, Hamete Sorro, Hamete Algesirí y Alí Cuçén, confiados a Juan de Medina, estaban enfermos de calentura<sup>52</sup>. Probablemente eran también moros malagueños los tres cautivos que se le escaparon en 1496 a la duquesa de Escalona doña Juana Enríquez<sup>53</sup>.

Sabemos muy poco acerca de la situación de estos y otros cautivos moros. Hay que suponer que estarían empleados como esclavos domésticos y que, en muchos casos, gozarían de la confianza de sus señores tanto por su habilidad como por su capacidad de adaptación. Es probable que muchos de ellos acabasen convirtiéndose y recuperando, por esta vía, la libertad. Gozaban de amplia libertad de movimientos, como lo ponen de evidencia estos casos. En 1493 Abrahén Çayde, moro de Málaga, “criado” o encomendado al pellejero Oliver Alonso, recibe de su amo mil maravedís para invertirlos en Cortegana en la adquisición de *salvagina*: pieles de ciervos, zorros y “gatos rabudos”<sup>54</sup>. Los dos siguientes casos son otras tantas sustituciones de cautivos moros por mudéjares sevillanos que tomaron su lugar para permitirles ir a su tierra a buscar el dinero de su rescate. Hay que decir que en ambos casos los cautivos regresaron<sup>55</sup>.

Decíamos más arriba que los cautivos moros se dedicaban a las labores domésticas. En el caso de que su amo fuese, cosa no infrecuente, un artesano es seguro que seguían la profesión de su señor. El caso del pellejero que emplea a

48. *Ibidem*, n.ºs 395, 396, 398, 400 y 401. La liberación tuvo lugar en 1502, tras quince años de cautiverio. Para entonces se había promulgado el decreto de conversión, y los mudéjares malagueños se habían convertido y se habían ido a vivir a Mayate, lugar de Vélez-Málaga.

49. K. WAGNER, *Regesto...*, n. 313. El precio del rescate fue de 85 reales de plata: es decir, 2.860 mrs., cantidad tan exigua que obliga a pensar o bien en un precio de favor o en una compensación por servicios anteriormente prestados por Alí Almadaní al vendedor.

50. *Ibidem*, n. 236.

51. *Ibidem*, n. 238.

52. *Ibidem*, n. 353.

53. *Ibidem*, n. 314.

54. *Ibidem*, n. 260.

55. 17-1-1497: Mahoma Cinçar, espartero, se obliga a sustituir a Mahoma Çayate, natural de Málaga y cautivo de Isabel Rodríguez, para que pueda ir a buscar limosna para su rescate. Fue ahorrado un mes más tarde por 10.000 mrs. *Ibidem*, n.ºs 317-319.7-V-1500: Lucía Rodríguez declara libre de todo compromiso a Hamete Alcorazí, ya que su esclavo Mahaoma Almazmudí, por el que se había dado en fianza, había regresado de tierra de moros con los 20.000 mrs. de rescate. *Ibidem*, n. 364.

su esclavo en las labores de su propio negocio no debía ser del todo infrecuente; como tampoco lo era que se alquilasen cautivos moros —o de cualquier otra procedencia— a artesanos a cambio de un salario<sup>56</sup>.

#### CONCLUSIÓN: EL FINAL DE LA MORERÍA SEVILLANA

El 14 de febrero de 1502 se pregonó *que todos los moros se fuesen del reyno*<sup>57</sup>. Esta medida, tomada a los diez años del decreto de expulsión de los judíos, tuvo mucho que ver con la revuelta del Albaicín y la sublevación de los mudéjares de la serranía de Ronda en años anteriores. No fue, en rigor, un decreto de expulsión: ésta fue la pena para aquellos mudéjares que no quisiesen convertirse al Cristianismo. En cualquier caso la medida no cayó por sorpresa, ya que desde principios de 1501 los mudéjares sevillanos estaban siendo sometidos a un estricto control y vigilancia por parte de las autoridades. Prueba de ello es el padrón realizado en abril de 1501 por orden de los Reyes Católicos y del que dio noticia Klaus Wagner<sup>58</sup>. Sumaban los empadronados 33 ó, tal vez, 34 cabezas de familia, si añadimos al alfaquí Abdalla de Málaga.

Los diez meses que mediaron entre la elaboración del padrón y el decreto de conversión transcurrieron, en apariencia, como si nada se estuviese fraguando en las alturas. Según la documentación de protocolos, los mudéjares sevillanos siguieron actuando dentro de la normalidad más absoluta: comprando y vendiendo, contratando servicios, arrendando propiedades de cristianos, elaborando para los Reyes armas y pertrechos varios con destino a la guerra del Rosellón. Dos noticias, sin embargo, nos hacen pensar que los mudéjares no ignoraban lo que se les venía encima y que se preparaban para ello. Así podríamos interpretar la cesión hecha por Mahoma Fagar, en favor de un tal Pedro Fernández, de una aranzada de viña “por no poder labrarla<sup>59</sup>; o la venta a Juan de Segura de una viña propiedad de Alí Oberí y Alí Aguja, por 4.000 mrs.<sup>60</sup>.

En cualquier caso, hay que decir que la aplicación del decreto de conversión y el secuestro de los bienes de la mezquita, hecho este último del que estamos muy bien informados gracias a haberse conservado el testimonio notarial del acto llevado a cabo el 15 de febrero<sup>61</sup>. De la lectura del inventario de objetos encontrados en el interior de la mezquita —dos lamparadas de *açófár*; un *penditorio* de madera; dos puertas nuevas; 16 esteras de junco, nuevas y viejas; un ace-

56. 28-VIII-1492: Francisco de Rueda alquila a Juan de Hojeda, espartero, vecino de Sevilla, a su cautivo moro Mahomad de Alhama, en el reino de Granada, por 200 mrs. al mes. K. WAGNER, *Regesto...*, n. 250. Sobre el trabajo de los esclavos y, en general, sobre la vida del esclavo sevillano a fines del siglo XV y comienzos del XVI, ver A. FRANCO, *op. cit.*, p. 193 y ss.

57. Anotación marginal en el Protocolo de Francisco de Segura. Oficio IV, libro de 1502, f. 200. K. WAGNER, *Regesto...*, n. 403.

58. K. WAGNER, *Un padrón desconocido de los mudéjares de Sevilla...*, p. 373.

59. K. WAGNER, *Regesto...*, n. 390.

60. *Ibidem*, n. 391.

61. *Ibidem*, n. 404. Se transcribe íntegro el documento.

tre; un carrillo; una soga; 13 tablillas de *amostrar mochachos*; un lecho de madera para enterrar a los muertos; una lanza; dos lebrillos viejos y una tinaja para el agua— se deduce la impresión de que los “bienes comunes” de la mezquita eran muy pocos y de escaso valor. Pero también se tiene la sospecha de que algunos habían desaparecido antes de que el lugarteniente de don Pedro de Silva, conde de Cifuentes y asistente de Sevilla, procediese a su incautación. Por ejemplo, los diversos ejemplares del Corán y otros libros religiosos y jurídicos que debían existir en la mezquita y a los que el inventario no alude, ni siquiera de pasada.

Ignoramos la reacción de los mudéjares sevillanos ante el decreto de conversión. Es bastante probable que la mayoría, por no decir todos, se convirtiesen al Cristianismo<sup>62</sup>. De hecho sabemos que en Triana se bautizaron, entre el 15 y el 30 de abril, último día fijado para la conversión, un total de nueve mudéjares. Otros documentos nos informan sobre algunos de los convertidos, como fue el caso Mahoma Recocho, *maestro mayor de los oficios de tornero y cubero*, que pasó a llamarse Antonio Jiménez, y maestre Hamete Oberí—ahora Francisco Fernández—, a quien los reyes confirmaron el 24 de febrero de 1502 en el cargo de *maestro mayor de las obras de cañería y albañilería* de las Atarazanas y del Alcázar<sup>63</sup>. Una indagación más detallada de los protocolos posteriores a febrero de 1502, mes en el que se detiene el *Regesto* de K. Wagner, daría posiblemente respuesta a este enigma.

62. Según un documento dado a conocer por P.A. Porras Arboleda, la conversión fue previamente pactada entre la Corona y los mudéjares, quienes obtuvieron de la Corona una serie de garantías en lo que se refiere a contratos, sucesiones, matrimonios y otros asuntos. Ver Apéndice III.

63. AMS, *Tombo de los Reyes Católicos*, t. VI, f. 19-20. Cfr. K. WAGNER, Un padrón desconocido de los mudéjares de Sevilla..., p. 378; A. COLLANTES de TERÁN, La aljama mudéjar..., p. 162.

APÉNDICE I

---

Relación de Mudéjares sevillanos agrupados por oficios

Albañiles

- [1] Hamete Castellano
- [2] Mahomad Castellano
- [3] Çayde Castellano
- [4] Mahomad, hijo del ollero
- [5] Ali Facar
- [6] Hamete Facar
- [7] Mahomad Sobrino
- [8] Mahomad Agudo, maestro mayor del Alcázar y de las Atarazanas
- [9] Ali Mayal
- [10] Haçán el Turco
- [11] Çayde de Palma
- [12] Yaya Andarrecio, suegro de Hamete Castellano
- [13] Mahoma Andarrecio, hermano del anterior
- [14] Abrahán Ginete, maestro mayor de los Caños de Carmona
- [15] Hamete Ginete
- [16] Yuça de Coria
- [17] Haçán de la Puente
- [18] Ali de la Puente
- [20] Abrahén de la Puente
- [21] Mahoma Paliar

Alfaquíes

- [22] Ali, borceguinero, hermano de Mahoma
- [23] Abrahén Ginete, hijo de Ali Ginete
- [24] Xarafi
- [25] Abdalla de Málaga

Atahoneros

- [26] Hamete
- [27] Mohamed Carmoní
- [28] Abdalla Oberí
- [29] Avjafar

Borceguineros

- [30] Abdalla Carmoní
- [31] Mahomad Carmoní, hermano del anterior
- [32] Mahoma Taquí

- [33] Alí, también alfaquí
- [34] Mahoma, hermano del anterior
- [35] Abdalla Nayal
- [36] Çulemán Oberí
- [37] Mahomad Oberí
- [37] Alí Oberí
- [38] Yuça
- [39] Çayde

#### Cordoneros

- [40] Mahoma

#### Criados

- [41] Mahomad, caballero de don Pedro de Stúñiga
- [42] Alí Almadaní, criado de Fernando de Medina, 24 de Sevilla
- [43] Hamete Alcorazí, criado de Diego Caro, espartero

#### Herreros

- [44] Çayde Blanco, alcalde de los moros de Sevilla
- [45] Yuça Blanco, hijo del anterior
- [46] Abrahán Blanco
- [47] Hamete Blanco
- [48] Mahoma

#### Odreros

- [49] Yuça

#### Olleros

- [50] Alí Sobrino, hijo de Hamete, atahonero
- [51] Hamete Aguja
- [52] Alí Aguja
- [53] Abrahén Aguja
- [54] Çayde de la Rosa
- [55] Mahoma Andarrecio<sup>64</sup>
- [56] Mahoma Oberí
- [57] Alí de Castilla
- [58] Alí Zaganje

---

64. Figura también como albañil.

[59] Mahoma Zaganje

[60] Mahoma Cordobí, sobrino de Mahoma Andarrecio

#### Taberneros

[61] Abrahán Recocho

#### Tejedores

[62] Mahoma Hariún

#### Torneros

[63] Mahoma Recocho

[64] Hamete Recocho

[65] Alí Oberí

[66] Abdalla Oberí

[67] Bucar

#### Yeseros

[68] Yça de Málaga

---

## APÉNDICE II

### La morería de La Algaba

En la documentación de protocolos de Sevilla aparecen con mucha frecuencia menciones a los moros de La Algaba, pequeña localidad situada a una legua de la ciudad, señorío entonces de una rama menor de los Guzmanes de Sanlúcar. La morería algabeña es una de las más antiguas de Andalucía y, probablemente, se mantuvo a lo largo de los siglos gracias a la protección de los señores del lugar. Su origen se remonta a los días de la reconquista castellana; o, por lo menos, a 1262, cuando Alfonso X, tras haber ocupado Niebla, concedió a su antiguo señor, Ibn Mahfot, la aldea de La Algaba junto con una serie de rentas en Sevilla<sup>65</sup>.

La morería de la Algaba debía ser de dimensiones parecidas a la de Sevilla, si no más grande, a juzgar por la nómina de mudéjares que puede elaborarse a partir de la docu-

---

65. La versión impresa de la *Crónica de Alfonso X* afirma que Alfonso X concedió a Ibn Mahfot "el lugar del Algarbe". A. BALLESTEROS, *Alfonso X*, Madrid-Barcelona, 1964, p. 317, rechazó esta lectura y postuló en su lugar, siguiendo al analista sevillano del siglo XVII don Diego Ortiz de Zuñiga, la identificación del topónimo con Algarbejo, cortijo cercano a Sevilla. Yo mismo he seguido también esta opinión. Cfr. mi *Diplomatario Andaluz de Alfonso X*, Sevilla, 1991, LVIII. Creo que debe rectificarse la hipótesis tradicional a la vista de otros manuscritos de la *Crónica* que leen Algaba.

mentación dada a conocer por Klaus Wagner y por otra de origen municipal. Se trata de una morería típicamente rural, ya que, con muy pocas excepciones, los mudéjares de los que tenemos noticia se dedicaban a las tareas agrícolas o relacionadas con ellas: arrendamiento de tierras<sup>66</sup>; reconocimientos de deudas de trigo<sup>67</sup>; alquiler de bueyes, etc. Los protocolos sevillanos han conservado varios contratos en los que moros de La Algaba se comprometen a servir como encapachadores y engarrafadores (tareas típicas de la molienda de la aceituna) en el donadío de La Torrecilla, propiedad de Per Afán de Ribera<sup>68</sup>. Las relaciones de los moros de La Algaba con este magnate sevillano debían ser muy estrechas, a juzgar por los contratos aludidos y otro, de febrero de 1499, por el cual seis mudéjares se comprometen de mancomún a ararle la hacienda de La Torrecilla, situada en término de Alcalá de Guadaira, la cual tenía una extensión de nada menos que 260 aranzadas de olivar<sup>69</sup>. También había mudéjares arrieros, como era el caso de Alí Yalí Guiraldo, Alí Pilatos y Alí Morato, que se comprometieron a transportar a Sevilla 160 cargas de paja<sup>70</sup>. Algunos moros, sin embargo, se dedicaban a actividades artesanales, como era el caso de Abrahén Blanco, que, como sus parientes sevillanos, ejercía el oficio de herrero<sup>71</sup>.

Muchos de estos mudéjares debían ser dueños de tierras, aunque sólo fuesen las con-sabidas parcelas de viña u olivar características de la pequeña propiedad campesina de la época<sup>72</sup>. Desde luego poseían ganado vacuno y de arada, como se evidencia por un pleito de 1499 conservado en el Archivo Municipal de Sevilla<sup>73</sup>.

#### Relación de moros de La Algaba

- [1] Abdalla Çananes
- [2] Abdalla Zorzal
- [3] Abrahén Abencano
- [4] Abrahén Blanco
- [5] Abrahén Carmoní
- [6] Abrahén Hortelano
- [7] Abrahén Ternero, molinero
- [8] Abrayn Trujillo
- [9] Alí, albañil

66. K. WAGNER, *Regesto...*, n.ºs 223, 300 y 405. El doc. n. 300 registra el arrendamiento de un donadío de pan llevar en Gerena, propiedad de don Gonzalo de Stúñiga, señor de Gines, a Haçán, hijo de Muça Dara, Hamete Hortelano, Alí Daymán y Abdalla Çananes, moros de La Algaba, por siete años y una renta de 24 cahíces de trigo y uno de cebada.

67. *Ibidem*, n.ºs 359 y 392.

68. Se trata de los moros siguientes: Abrahén Sabido, Hamete Muxaha, Mahoma Carmoní, Hamete Lobato y Hayaya Sabido. K. WAGNER, *Regesto...*, n.ºs 272, 273, 282 y 283. Por otros contratos similares sabemos que se dedicaban a tareas de molinería Çulemán Chamorro (n. 432), Muça Dara (n. 433) y Abrahén Tornero (n. 434).

69. *Ibidem*, n. 343.

70. *Ibidem*, n. 330.

71. *Ibidem*, n.ºs 261, 266 y 380.

72. Cfr. Mercedes BORRERO FERNÁNDEZ, *El mundo rural sevillano en el siglo XV: Aljarafe y Ribera*, Sevilla, 1983.

73. AMS, Sección I, carp. 74, n. 126. Debo el dato a M<sup>a</sup> Antonia Carmona.

- [10] Alí Almequiniz
- [11] Alí Corzo
- [12] Alí Çayde
- [13] Alí Daimán
- [14] Alí Madico
- [15] Alí Morato
- [16] Alí Pilatos
- [17] Alí Quixón
- [18] Alí Viejo
- [19] Alí Yalí Guiraldo
- [20] Çayde Pilatos
- [21] Çulemán Chamorro, molinero
- [22] Çulemán Molina
- [23] Haçán, hijo de Muça Dara
- [24] Haçán Hortelano
- [25] Hamar Botija
- [26] Hamete
- [27] Hamete Abencano
- [28] Hamete Arriscate
- [29] Hamete Calvo
- [30] Hamete Corço
- [31] Hamete Hortelano
- [32] Hamete Molina
- [33] Hamete Zapatero
- [34] Mahoma, herrero
- [35] Mahoma, hijo de Alí
- [36] Mahoma Hornachero
- [37] Muça Dara
- [38] Mahomad Pino de Oro
- [39] Ysmael Blanco, herrero, hermano de Abrahán Blanco
- [40] Yaya, aperador
- [41] Yuça Abenalí
- [42] Yuça Arriscate

---

### APÉNDICE III

#### Instrucciones de los Reyes Católicos a Sevilla sobre la conversión de los mudéjares

[1501-1502]

*Los Reyes Católicos comunican a Sevilla las condiciones bajo las cuales se ha producido la conversión de los mudéjares.*

AGS, Cámara de Castilla. Memoriales, leg. 114, n. 66.

Ed. Pedro A. PORRAS ARBOLEDA, Documentos cristianos sobre mudéjares de Andalucía en los siglos XV y XVI, en *Anaquel de Estudios Arabes*, III, 1992, pp. 234-235.

Conçejo, justiçia, regidores, cavalleros, ofiçiales e omes buenos de la Muy Noble Çibdad de Sevilla. Sabed que al tienpo que los moros vesinos y moradores desa dicha Çibdad se convirtieron a nuestra santa fee católica, asentamos con ellos que les serían guardadas las cosas syguientes:

[1] Lo primero que las suçesiones e herençias e partyçiones de bienes que fasta oy día de la fecha desta nuestra çédula ovieren fecho seúnd ley de moros, aquéllas sean válidas e fyrmes, con tanto que de aquí adelante çerca de las dichas subçesiones y herençias guarden las leyes de nuestros Reynos y el fuero desa Çibdad.

[2] Otrosy, que los desposorios e casamientos que fasta oy están fechos entrellos segúnd ley de moros que aquéllos tengan e guarden e dellos no puedan ser apartados, con que de aquí adelante guarden la afinidad que los católicos christianos son obligados a guardar, e sy sobre lo suso dicho oviere menester dispensaçión de nuestro muy santo Padre, que nos la procuraremos como cumpla.

[3] Otrosy, que de aquí adelante no sean obligados a otros pechos ni derramas más de aquéllos que los otros christianos de la collaçión donde moraren sean obligados a pagar.

[4] Otrosy, que los dichos nuevamente convertidos sean hábiles para gosar e gosen de aquí adelante de los ofiçios, asy conçeçgiles como otros qualesquier que los otros vesinos de la collaçión dinde bibieren gozan e pueden gozar.

[5] Otrosy, que no serán apartados contra su voluntad de las casas donde agora biben si ellos de su propia voluntad no lo quisieren faser, e que biban donde ellos o cada uno dellos más quisieren.

[6] Otrosy, que el honsario donde se enterravan los moros vesinos desa dicha Çibdad quede por exido común e que no se hare ni cave, ni persona alguna sea oasado de tomar piedra d'él, salvo que nos la mandemos gastar en obras pías o públicas o en otras cosas que a nos paresçiere.

[7] Otrosy, que si acaesçiere que alguno o algunos de los dichos nuevamente convertidos por yerro dixere algunas palabras de las que acostunbravan desir o con ynorançia ferraren en algunas cosas de nuestra santa fee católica, que por elo no puedan ser acusados ni punidos por los ynquisidores ni por otro juez alguno por tienpo de tres años conplidos primeros syguientes, salvo sy pecare con malicia o a sabiendas.

[8] Otrosy, que de aquí adelante no sean obligados a nos pagar ni les sean pedidos los castellanos que nos solfan pagar syendo moros.

Por ende, vos mandamos que veades todo lo susodicho e lo guardedes e cunplades e fagades guardar e cunplir a los dichos nuevamente convertidos, vesinos desa dicha Çibdad, e contra el thenor e forma dello no les vayades ni pasedes ni consyntades yr ni pasar, e no fagades ende al.